



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 283 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 05 NOV 2022

### VISTO:

Expediente N° 10579-2022 de fecha 17.08.2022, presentado por el presidente de la Junta Electoral, Informe N° 479-2022-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N°577-2022-OGRH-GA/MDMM, Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2022-MDMM de fecha 29/09/2022; Dictamen Legal N°416-2022-GAJ/MDMM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 38 que **"El empleador debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"**.

Que, en el artículo 43° del referido reglamento, se señala que **"El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros"**.

Que, mediante Expediente N° 10579-2022 de fecha 17.08.2022, el presidente de la Junta Electoral remite los Resultados del Proceso Electoral de Elecciones de los representantes de los trabajadores ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el periodo 2022-2024.

Que, mediante Informe N° 479-2022-OGRH-GA/MDMM recepcionado con fecha 31.08.2022, la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo informa los ganadores y representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Informe N°577-2022-OGRH-GA/MDMM, se expone que a través del correo de la suscrita la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, notificó el Oficio Múltiple N° 0032-2022-GDSRH, mediante el cual se convoca a participar en el diagnóstico del Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el Trabajo en el Estado (SGSST) el cual debe ser completado hasta el 31/10/2022 a través de un formulario, para el cual se requiere contar entre otras cosas con los documentos y registros del SGSST (forma física o virtual)

Que, al realizar la indagación al respecto al estado de la Conformación del CSST la lectura de la Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2022-MDMM de fecha 29/09/2022, se ha identificado que únicamente se ha cumplido con designar a los representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el periodo 2022-2024, sin embargo no se habría cumplido con realizar la designación de los 06 representantes titulares y 06 representantes suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los mismos que deberán ser designados entre el personal de dirección y confianza difiriendo de lo dispuesto en el artículo N° 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley N° 29783 -Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Ley N° 29783.



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 283 -2022- MDMM**

Que, dentro de ese contexto, el artículo 1° numeral 1.1) del T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Asimismo, según el Artículo 3, numeral 2) de la Ley citada en el párrafo anterior prescribe que uno de los requisitos de validez de los actos administrativos es: Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

Que, teniendo en consideración que el objeto sobre el cual versa el acto administrativo debe encontrarse concordado con nuestro ordenamiento jurídico de allí su habilitación jurídica y a su vez, resulta necesario que el objeto o contenido del acto administrativo sea también materializable en la realidad y verse sobre elementos que se encuentren disponibles y existan en la realidad. Por lo tanto, la **Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2022-MDMM** de fecha 29/09/2022 no es posible ejecutarse, tanto legal como fácticamente, ya que no cumple con los requisitos exigidos mediante el Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2022-MDMM de fecha 29/09/2022.

Por lo tanto, estando a los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°416-2022-GAJ/MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DÉJESE SIN EFECTO LEGAL**, la Resolución de Gerencia Municipal Nro.226-2022-MDMM del (29.09.2022) por la cual se designa a los representantes de los/las trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar por el periodo 2022-2024; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la distribución y/o notificación de la resolución a expedirse y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.munimarianomelgar.gob.pe](http://www.munimarianomelgar.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, realice la publicación de la presente resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EKNV/  
EXP.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Jog. Evelyn Karina Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL